



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo N/A
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	Código Serie/Subserie (TRD): 4400

Bucaramanga, enero 08 de 2025

Señor (a)
ANDREA YASMIN PINEDA CAMARGO
Carrera 29 # 67-36 Barrio la Salle
Bucaramanga-Santander

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la Resolución No. 3715 de fecha diciembre 09 de 2024 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3127 de 2023, suscrito con ANDREA YASMIN PINEDA CAMARGO"

Se anexa copia íntegra de la resolución No. 3715 de fecha diciembre 09 de 2024, emanada por la secretaria de educación del municipio de Bucaramanga, que se notifica por medio de este aviso y contenida en tres (3) folios.

Contra esta decisión NO procede recurso alguno. Esta notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se expide este aviso en Bucaramanga a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

Atentamente,

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Elaboró: Fidelina Bautista Jaimes/profesional universitario-oficina de posesiones y notificaciones *B*

c.c. Expediente



**RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE
CONTRATO/CONVENIO**

Código: F-GJ-1140-238,37-086

Versión: 1.0

Fecha: MAYO-15-2020

Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO **3715** DE 2024

09 DIC 2024

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3127 de 2023, suscrito con ANDREA YASMIN PINEDA CAMARGO"

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION	
No. DE CONTRATO Y FECHA	3127 - 30/06/2023	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO PEDAGÓGICO A LOS DOCENTES DE AULA QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARGO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
CONTRATISTA	NOMBRE:	ANDREA YASMIN PINEDA CAMARGO
	C.C.	1058460064
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	ANDREA YASMIN PINEDA CAMARGO
	C.C.	1058460064
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
	CARGO	Secretario (a) de Educacion
	C.C.	63395647
SUPERVISOR	NOMBRE	LISETH ESTHER VALENCIA GALVAN
	CEDULA	1098653571
VALOR DEL CONTRATO	\$ 14.886.666,66	
VALOR ADICIONADO	\$ 0,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	\$ 0,00	
CDP	NÚMERO:	4586
	FECHA:	02/06/2023
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
RP	NÚMERO:	7988
	FECHA:	04/07/2023
RP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	04/07/2023
	FECHA FIN:	07/12/2023
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	04/07/2023
	DURACIÓN:	(5) CINCO MESES Y (4) CUATRO DIAS

CONSTANCIAS

1. El Municipio de Bucaramanga, mediante comunicaciones dirigidas al Contratista, enviadas a correo electrónico y dirección física obrante en los documentos precontractuales, de fechas 18 de Marzo de 2024, 15 de Mayo de 2024, 16 de Julio de 2024, 19 de Julio de 2024 y 30 de Julio de 2024, remitió solicitud de Reiteración del requerimiento Acta de Ejecución Final Contrato de Prestación de Servicios No. 3127, a la vez que se requirió su comparecencia a



RESOLUCION DE LIQUIDACION UNILATERAL DE
CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-086

Versión: 1.0

Fecha: MAYO-15-2020

Página: 2 de 3

3715

establece que: "(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral (...)". Subrayado y negrilla fuera del texto original.

4. El contratista no presentó informes de ejecución de actividades, ni pagos de seguridad social de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

5. Que ante la no concurrencia por parte del contratista ANDREA YASMIN PINEDA CAMARGO, para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral y estando dentro de los términos establecidos, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para proceder a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 3127 de 2023.

6. Que hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos: a) Correos electrónicos y oficios enviados al contratista solicitando la liquidación de fecha 18 de Marzo de 2024, 15 de Mayo de 2024, 16 de Julio de 2024, 19 de Julio de 2024 y 30 de Julio de 2024 del contrato de prestación de servicios No. 1010 de 2023, suscrito por la supervisora con sus respectivos anexos. b) Acta de Envío y Entrega expedidas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

7. Que de conformidad con lo anterior, MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO Secretario (a) de Educacion quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Que el mencionado Contrato, presenta a la fecha el siguiente estado financiero de conformidad a la certificación emitida por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO		VALORES
Valor inicial		\$ 14.886.666,66
Valor adicionales		\$ 0,00
Valor anticipo / Pago anticipado		\$ 0,00
Valor total		\$ 14.886.666,66
Valor amortizado a la fecha de la presente acta		\$ 0,00
Pagos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta.	PERIODO	Nº COMPROBANTE
	No aplica	No aplica
Valor total pagado o causado a la fecha		\$ 0,00
Subtotal a pagar contra la presente acta		\$ 0,00
Valor amortización contra la presente acta		\$ 0,00
Valor bruto a pagar contra la presente acta		\$ 0,00
Valor a liberar por el municipio		\$ 14.886.666,66
Valor total ejecutado		\$ 0,00

TERCERO: Ordenar la liberación de los valores \$14.886.666,66 no ejecutados a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente Resolución.

CUARTO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables

QUINTO: Que



RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE
CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-086

Versión: 1.0

Fecha: MAYO-15-2024

Página: 3 de 3

3715

SEXTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la Aseguradora Garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

SÉPTIMO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 56, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

NOVENO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho del Alcalde.

DÉCIMO: El ordenador (a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiéndose que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DÉCIMO PRIMERO: Con la suscripción de la presente Resolución, el Municipio, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Resolución en Bucaramanga, Santander el 9 de Diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Ordenador del Gasto


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO

Municipio de Bucaramanga

Secretario (a) de Educación